

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN Nro. 036
(MARZO 23 DE 2016)**

Por medio de la cual se justifica la contratación del Convenio de Asociación entre el Municipio de Sonsón y la Corporación Camino a la Vida

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
4. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo
5. Que la Ley 1566 de 2012, exige que toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.
6. Que las entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la Ley.
7. Que como quiera, el Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal, ni con la estructura logística para desarrollar programas de atención y prevención de consumo de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

sustancias psicoactivas para nuestros jóvenes vulnerables, lo cual hace necesario celebrar el presente convenio de asociación con la CORPORACIÓN CAMINO A LA VIDA, entidad sin ánimo de lucro, con el fin que se encargue de desarrollar acciones y procesos para la rehabilitación de la población del municipio de Sonsón, Antioquia, que se encuentra afectada por el consumo de sustancias psicoactivas y vulnerables a problemas sociales.

8. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio de asociación, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la CORPORACIÓN CAMINO A LA VIDA, con Nit 900016760-4, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LÓPEZ MARÍN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 71.654.266, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos conjuntos para el desarrollo de acciones y procesos para la rehabilitación de la población del municipio de Sonsón, Antioquia, que se encuentra afectada por el consumo de sustancias psicoactivas y vulnerables a problemas sociales.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L (\$36.000.000)**. Las erogaciones que el Municipio deberá hacer en virtud del presente convenio se imputarán a los rubros 2.2.3.5.1 4.1.01 Fortalecimiento Fondo Local Salud 25% Coljuegos y 2.2.3.5.1.4.1 02 ECB Aa Diciembre 31 CSF Coljuegos 255, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 712 de Marzo 03 de 2016, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y PROCESOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA, QUE SE ENCUENTRA AFECTADA POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y VULNERABLES A PROBLEMAS SOCIALES", el cual se llevará a cabo con la CORPORACIÓN CAMINO A LA VIDA, entidad sin ánimo de lucro con Nit 900.016.760-4, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LÓPEZ MARÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.654.266 de Medellín - Antioquia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso



MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la CORPORACIÓN CAMINO A LA VIDA, entidad sin ánimo de lucro con Nit 900.016.760-4, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LÓPEZ MARÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.654.266 de Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los (23) días del mes de Marzo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Diana Cristina Orozco M.
Revisó: DIANA CRISTINA OROZCO MONTOYA

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal: 054820



www.sonsón-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso